



MINISTERIO

DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **30 NOV. 2009**

09/05/005/010/15902

VISTO: la solicitud de incluir los bienes denominados "mallas de polipropileno para envoltura de fardos, con un ancho entre uno y dos metros" en la nómina de insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado establecida por el artículo 39 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998.-

ASUNTO 4027

RESULTANDO: I) que el literal G del numeral 1 del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 exonera del Impuesto al Valor Agregado los bienes a emplearse en la producción agropecuaria y materias primas para su elaboración.-

II) que la referida norma faculta al Poder Ejecutivo a determinar el listado de bienes que compone dicha nómina.-

III) que los bienes en cuestión son de uso exclusivo agropecuario.-

CONSIDERANDO: que se considera pertinente acceder a lo solicitado, de modo de cumplir los cometidos legales mencionados.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 1680 de la Constitución de la República.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 39 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998, por el siguiente:

"4) Mallas de polipropileno para envoltura de fardos, con un ancho entre uno y dos metros."

AM/ady
9

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

D. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República